



ACUERDO No. IEM-CA-28/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA ADQUISICIÓN DE 26 NO BREAKS PARA EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA CYBERPUERTA.

GLOSARIO

Comité de Adquisiciones:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Decreto de Reforma a la Constitución Local. El 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, estableciendo en el artículo 69 que la elección de juezas y jueces, así como de magistradas y magistrados del Poder Judicial, se realizaría de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda y señalando en la fracción IV de dicho numeral que el órgano electoral, efectuará los cómputos de la elección; publicará los resultados; entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos; declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado para que se resuelvan las impugnaciones correspondientes.

SEGUNDO. Presupuesto de 2025. El 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-301/2024, relativo al proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio 2025 dos mil veinticinco por la cantidad de \$472,179,656.03 (cuatrocientos setenta y dos millones ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.), el cual fue aprobado por el



ACUERDO No. IEM-CA-28/2025

Congreso del Estado el 15 quince de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro realizando un aumento al presupuesto remitido por el Instituto de \$3,412,771.97 (tres millones cuatrocientos doce mil setecientos setenta y un pesos 97/100 M.N.), otorgando así un presupuesto de **\$475,592,428.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)** derivado de ello, el 29 veintinueve de enero del año en curso se aprobó el Acuerdo IEM-CG-09/2025, en el cual el Consejo General realizó el ajuste correspondiente en el Capítulo 3000.

TERCERO. Declaratoria de inicio del PEEPJM 2024-2025. Atendiendo a lo previsto en el transitorio segundo del Decreto referido anteriormente, en sesión especial del 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General realizó la declaratoria de inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Aprobación del Calendario del PEEPJM 2024-2025. El 24 veinticuatro de enero de 2025 dos mil veinticinco¹ el Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-05/2025 aprobó el calendario para el PEEPJM 2024-2025, mismo que fue modificado por el Acuerdo IEM-CG-32/2025.

QUINTO. Presupuesto para el PEEPJM 2024-2025. El 17 diecisiete de febrero, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-16/2025 relativo al presupuesto del Instituto para el PEEPJM 2024-2025 por la cantidad de \$293,911,511.42 (doscientos noventa y tres millones novecientos once mil quinientos once pesos 42/100 M.N.).

SEXTO. Lineamientos de Cómputos federales. En Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, de fecha 6 de marzo, mediante Acuerdo INE/CG210/2025, aprobó los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

SÉPTIMO. Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos

¹ En lo subsecuente las fechas que se citan corresponden al 2025, salvo señalamiento expreso.



ACUERDO No. IEM-CA-28/2025

nulos. El 15 quince de marzo, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo IEM-CA-046/2025, por medio del cual, aprobó los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

OCTAVO. Requisición y Cotizaciones. En el mes de abril del año en curso, el Coordinador de Informática realizó la requisición de 26 No Breaks CDP UP011-3AX doble conversión en línea, 3000W, 3000 VA, entrada 55-150V, salida 100-127V configurable, 6 contactos, insumos necesarios para que los órganos desconcentrados realicen las actividades del cómputo que les corresponde.

Por lo que conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones y en las Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2025, se solicitó la cotización de dichos insumos a diversas empresas.

Las cuales, los días 14 catorce, 15 quince y 16 dieciséis de abril, remitieron sus respectivas cotizaciones, en los siguientes términos:

COTIZACIONES		
EMPRESA	Costo sin IVA	Costo con IVA
Cyberpuerta (abasteo)	\$418,334.48	\$485,268.00
Digitalife	\$510,240.12	\$610,149.70
Sistemas Cibernéticos de Cómputo S.A. de C.V.	\$430,170.00	\$498,997.20

En el caso, se precisa que por lo ve a las empresas Cyberpuerta (Abasteo) y Digitalife, se recibieron las cotizaciones incluyendo costo de envío, la primera por un monto de \$10,401.72 (diez mil cuatrocientos un pesos 72/100 M.N.) y la segunda por la cantidad de \$6,751.00 (seis mil, setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), y seguro de envío por \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 98 numerales 1 y 2 de la LGIPE; 98 de la Constitución Local en relación con los numerales 29, 358 y 367 del Código Electoral, disponen que la organización



ACUERDO No. IEM-CA-28/2025

de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, incluida la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, garantizando la observancia de los Principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad y Objetividad, así como la Paridad de Género.

Así, el Consejo General tiene como atribuciones aprobar los Lineamientos para llevar a cabo el cómputo de la elección de personas juzgadoras conforme a lo establecido en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité de Adquisiciones. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité de Adquisiciones es el Órgano Ejecutivo del IEM, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IEM, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el IEM y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

De igual manera el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones, dispone que el Comité de Adquisiciones tendrá la facultad, entre otras, de dictaminar sobre la procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa, así como, en su caso, la improcedencia de ésta, por actualizarse los supuestos de excepción que establece la Ley de Adquisiciones.

Del mismo modo, el numeral 9 fracción VIII del ordenamiento antes señalado, establece como una de las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité de Adquisiciones, la de seleccionar y designar, con la aprobación del Comité, al proveedor en las operaciones de compra por el procedimiento de adjudicación directa, con relación a los artículos 15, 23 y 29 del Reglamento.

TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios. El párrafo primero del artículo 134



ACUERDO No. IEM-CA-28/2025

de la Constitución General, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, el Reglamento de Adquisiciones, en el artículo 23, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa; estableciéndose en los artículos 66 al 68, lo relativo a la adjudicación directa.

Respecto a la adjudicación directa la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 30, párrafo segundo, fracción II, que las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán fincar o celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones, entre otros supuestos cuando se trate de adquisiciones de urgencia debido a acontecimientos graves e inesperados, las cuales de no realizarse pondrían en peligro las operaciones de un programa prioritario, o acarrearían severas consecuencias para su desarrollo.

En tanto que en el numeral 66, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones dispone que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través del procedimiento de adjudicación directa cuando, además de los supuestos que refiere el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, se presenten entre otros supuestos los siguientes: se trate de adquisiciones que por su monto, puedan adquirirse por adjudicación directa, según lo determinado por el Comité, conforme al artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones.

En ese tenor, las Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2025, dispone en sus capítulos IV y V, respectivamente, lo relativo a la Adjudicación



ACUERDO No. IEM-CA-28/2025

Directa de menor cuantía, refiriéndose a aquella cuyo monto máximo autorizado es de \$429,999.99 (cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos, 99/100 M.N.), sin incluir los impuestos que resulten aplicables y la Adjudicación Directa mediante Acuerdo expreso del Comité, aquella cuyo monto sea superior a \$430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos, 00/100 M.N.) sin incluir los impuestos que resulten aplicables.

Así el artículo 20, de las citadas Bases y Lineamientos establece que tratándose de adjudicaciones directas de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos, 00/100 M.N.) y hasta \$429,999.99 (cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos, 99/100 M.N.), sin incluir los impuestos que resulten aplicables, los proveedores deberán presentar cheque cruzado como garantía de cumplimiento de contrato por el 10% antes de los impuestos que resulten aplicables, así como que se deberá contar con tres cotizaciones como mínimo, que deberán corresponder a bienes o servicios de las mismas características, con precios unitarios por partida y con los impuestos desglosados a dos decimales, y se deberá contar con la requisición de contratación, la factura de aplicación de los recursos y el contrato correspondiente.

En ese orden de ideas, si bien en el caso no resulta necesario la emisión de un Acuerdo por el Comité de Adquisiciones, en virtud de que se trata de una adquisición que no supera el monto de la adjudicación directa, sin embargo dada la relevancia de los bienes a adquirir, como lo es la compra de 26 No Breaks para las oficinas de los Órganos Desconcentrados que se encuentran en funciones en el presente Proceso Electoral, por lo que se considera pertinente que el Comité de Adquisiciones apruebe su adquisición mediante Acuerdo.

CUARTO. Consideraciones respecto a la adquisición de los No Breaks. En el Proceso Electoral del Poder Judicial a diferencia de otras elecciones, el escrutinio y cómputo de votos se estará realizando directamente en los Órganos Desconcentrados, mediante un sistema desarrollado por la Coordinación de Informática, con el cual se estará garantizando la Legalidad, Eficacia, Imparcialidad, Transparencia y Máxima Publicidad del cómputo a efecto de asegurar que cada voto sea correctamente contado.

Por lo que, para efectos de garantizar el desarrollo pleno del sistema de cómputo, es necesario contar con los bienes informáticos que garanticen en mayor medida



ACUERDO No. IEM-CA-28/2025

que los equipos de cómputo que sean utilizados para el conteo cuenten con una fuente de energía que permita hacer frente a las variaciones de tensión que pueden ocurrir de manera inesperada.

Pues es un hecho que en algunas zonas de nuestro Estado son bastante comunes: las variaciones en la tensión (voltaje) en la instalación eléctrica o los inesperados apagones.

Por lo que ante dicho factor de riesgo para los equipos de cómputo que serán utilizados en el cómputo de la elección se debe tomar las previsiones a fin de evitar daños en los equipos de cómputo y en los propios archivos de trabajo, como en el caso lo sería la información que se esté recabando de los cómputos de la elección de las personas juzgadoras ante una eventual falla o ausencia en el suministro eléctrico.

Ahora bien, los sistemas electrónicos de energía ininterrumpida (SEEI), mejor conocidos como No Breaks, tienen la finalidad de permitirnos seguir los trabajos en la computadora a pesar de la carencia de energía eléctrica durante algunos minutos, dando un tiempo suficiente para guardar y cerrar apropiadamente los archivos y posteriormente apagar la computadora sin que ésta sufra averías.

Por lo que la finalidad de dichos bienes es evitar que, ante alguna eventual falta de energía o variación de tensión, no se pierda información y los equipos estén protegidos, ya que éstos proveen de electricidad por un lapso a los aparatos que tenga conectados gracias a sus baterías internas recargables. Lo que permite a los usuarios en ese tiempo guardar y cerrar los archivos debidamente y apagar el equipo.

De ahí que, resulte necesario contar con los recursos técnicos necesarios para que el cómputo de la elección se lleve a cabo sin mayores contratiempos posibles. Por lo que resulta indispensable la adquisición de No Breaks.

QUINTO. Análisis de cotizaciones. Respecto a la adquisición de los No Breaks, se solicitaron cotizaciones a 3 proveedores, siendo los siguientes: Cyberpuerta (abasteco), Digitalife y Sistemas Cibernéticos de Cómputo S.A. de C.V., a quienes se les hizo llegar las especificaciones técnicas y características que debían cumplir los No Breaks.



ACUERDO No. IEM-CA-28/2025

De manera que el 14 catorce, 15 quince y 16 dieciséis de abril se recibieron las cotizaciones de los proveedores de referencia². Tal como se ilustra en la siguiente tabla, en las que se puede observar el costo.

CUADRO COMPARATIVO		
EMPRESA	Costo sin IVA	Costo con IVA
Cyberpuerta (abasteo)	\$418,334.48	\$485,268.00
Digitalife	\$510,240.12	\$610,149.70
Sistemas Cibernéticos de Cómputo S.A. de C.V.	\$430,170.00	\$498,997.20

Por lo ve a las empresas Cyberpuerta (Abasteo) y Digitalife, realizaron la cotización incluyendo costo de envío, la primera por un monto de \$10,401.72 (diez mil cuatrocientos un pesos 72/100 M.N.) y el segundo por la cantidad de \$6,751.00 (seis mil, setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), y seguro de envío por \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Como se puede observar de la tabla anterior, de las cotizaciones que hicieron llegar los proveedores, se advierte que, Cyberpuerta (abasteo) ofrece mejores condiciones económicas, respecto a la adquisición de los No Breaks, por un monto total de \$418,334.48 (cuatrocientos dieciocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) sin IVA, y en segundo lugar Sistemas Cibernéticos de Cómputo S.A. de C.V. quien cotizó por un total de \$430,170.00 (cuatrocientos treinta mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.) y con el mayor costo ofertado es el correspondiente a Digitalife por \$510,240.12 (quinientos diez mil doscientos cuarenta pesos 12/100 M.N.), ello sin considerar que además el costo y seguro del envío.

Por tanto, Cyberpuerta (abasteo), ofrece la oferta económica más favorable por sobre las demás, siendo esto una diferencia de \$11,835.52 (once mil ochocientos treinta y cinco pesos 52/100 M.N.) en relación con la oferta de Sistemas Cibernéticos de Cómputo S.A. de C.V., en tanto que, en relación a la propuesta de Digitalife la diferencia es de \$91,905.64 (noventa y un mil novecientos cinco pesos 64/100 M.N.).

Por lo que toda vez que Cyberpuerta (Abasteo) es el proveedor que tiene mejores condiciones económicas para la adquisición de los No Breaks a precios

² Las cuales se anexan al presente documento.



ACUERDO No. IEM-CA-28/2025

competitivos, por debajo de los demás proveedores, por lo que es dable considerar a ésta como la empresa con mayor viabilidad para adquirir los No Breaks.

Además que, el Instituto cuenta con la suficiencia presupuestaria para la adquisición de los mismos, en virtud de que la Coordinación de Informática del Instituto, estableció en su Programa de Trabajo en el proyecto 47: Desarrollo de Sistemas de Información Institucionales para el Proceso Electoral de Magistrados y Jueces del Poder Judicial, en las actividades: 085-Desarrollo del sistema de cómputo Distrital y Regional para el Proceso Electoral del Poder Judicial, la adquisición de bienes informáticos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 7, fracción VIII, y 66 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, el Comité de Adquisiciones aprueba el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA ADQUISICIÓN DE 26 NO BREAKS PARA EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA CYBERPUERTA.

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el Acuerdo en términos de lo establecido en los artículos 5 y 7 fracciones II y III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba la adjudicación directa de la adquisición de 26 No Breaks para el cómputo de la Elección Extraordinaria del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, a favor de la empresa denominada Cyberpuerta (Abasteo).

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, realizar el seguimiento y formalización de la adjudicación directa objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. En consecuencia, suscriba el Instituto Electoral de Michoacán, a través de su representante legal, el contrato con la empresa denominada Cyberpuerta (Abasteo).



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, en apego a los Principios de Transparencia, Máxima Publicidad y Rendición de Cuentas.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de 25 de abril de 2025 dos mil veinticinco.

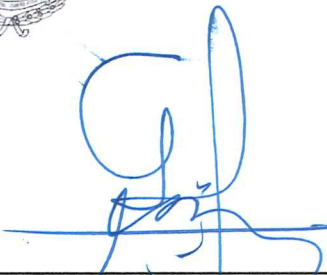
Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del Instituto
Electoral de Michoacán y del
Comité de Adquisiciones

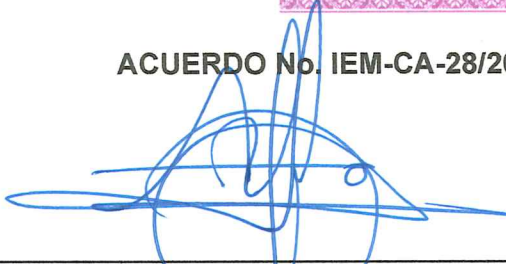
C.P. Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario del Comité de Adquisiciones

**Licda. María de Lourdes Becerra
Pérez**
Secretaria Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones



ACUERDO No. IEM-CA-28/2025

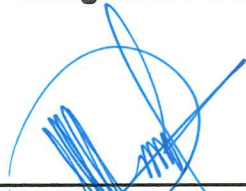

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones


Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones


Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica
y Participación Ciudadana, del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones


**L.C. Jorge Jesús Sánchez
Ruisánchez**
Técnico de Finanzas y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes


Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán


Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral de Michoacán


C.P. Juan Carlos Mena Flores
Técnico de Recursos Materiales y Servicios
del Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA ADQUISICIÓN DE 26 NO BREAKS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA CYBERPUERTA.